



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

DEL BAR LAS ESCUELAS-TELECLUB DE BOADILLA DE RIOSECO (Palencia)

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Descripción del objeto del contrato

El presente Pliego de Cláusulas administrativas tiene por objeto establecer las bases que han de regir el contrato de concesión de servicios del Bar Las Escuelas-Teleclub de Boadilla de Rioseco, de titularidad municipal de este Ayuntamiento, situado en el local segundo del inmueble municipal en la Carretera de Villada.

El contrato incluye la siguiente prestación por parte del concesionario: explotación del Bar Las Escuelas –Teleclub de Boadilla de Rioseco durante toda la duración del contrato

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es la prestar el servicio de Bar, posibilidad de dar comidas y restauración al público en general.

El contrato tiene la calificación de contrato de concesión de servicios de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas 2014/23 y 2014/24 de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y Consejo Europeo.

La concesión del servicio, implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato, puesto que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, no tienen sustantividad propia, de manera, que no es posible su ejecución de manera separada, tal y como se justifica en el informe de secretaría, y de los servicios técnicos municipales, emitidos al respecto.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código CPV





CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN
55410000-7	SERVICIO DE GESTIÓN DE BARES
55300000-3	SERVICIOS DE CAFETERÍA
55330000-2	SERVICIO DE RESTAURANTE Y DE SUMINISTRO DE COMIDAS
55400000-4	SERVICIO DE SUMINISTRO DE BEBIDAS

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1- De conformidad con el artículo 61 de la ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas 2014/23 y 2014/24 de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y Consejo Europeo, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar de contratos a su nombre.

En el apartado 1º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, dispone que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obra, servicios, suministros, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento (10%) de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco (Palencia), es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la LCSP.

La Alcaldía-Presidencia, como órgano de contratación, tiene la facultad de adjudicar el correspondiente contrato, y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los defectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.





3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1- La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de concesión de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 15 LCSP, quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos –Real Decreto 1098/2001-

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente Pliego de las Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), siendo asimismo de aplicación, las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

Supletoriamente, le serán de aplicación, las restantes normas de derecho administrativo, debiendo ser firmados por el concesionario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

3.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados, mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante –art 27 LCSP-.

4.- CAPACIDAD, SOLVENCIA Y NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

4.1 –Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

-Personas Jurídicas: mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

-Personas Físicas: mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente o compromiso de darse de alta con anterioridad a la adjudicación del contrato (Anexo III). El incumplimiento de dicho compromiso dará lugar a la exclusión del licitador y a la propuesta de la siguiente mejor oferta.

-Nacionales de países miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o





un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo, con las disposiciones comunitarias de aplicación.

-Resto de empresarios extranjeros: con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o en la oficina consular, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4.2.-Solvencia

El Adjudicatario deberá demostrar:

- Experiencia acreditable en gestión de Bar-Restaurante en los tres últimos años
- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos
- Presentación de documento de compromiso de suscripción de seguro, en caso de resultar concesionario por los riesgos profesionales adecuado a la instalación del Bar Las Escuelas-Teleclub

4.3. –No Concurrencia de prohibiciones para contratar

La no consecuencia de prohibiciones para contratar se acreditará tanto por personas físicas o jurídicas, con la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de hallarse al corriente de pago con Hacienda
- Certificado de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Anexo I debidamente cumplimentado y firmado

5. PERFIL DEL CONTRATANTE Y NOTIFICACIONES

El perfil del contratante del órgano contratante, se publicará el acuerdo de inicio y aprobación del expediente, el anuncio de licitación, los pliegos aplicables al presente contrato, así como la composición y convocatorias de la Mesa de Contratación, las actas de las reuniones celebradas, el anuncio de adjudicación, la formalización del contrato, el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de conformidad con el artículo 63.3 de LCSP.

Con el fin de facilitar la concurrencia competitiva y atendiendo al tamaño del Municipio y que en anteriores ocasiones los únicos licitadores interesados han sido personas físicas y debido a las dificultades técnicas en materia de telecomunicaciones que sufre la localidad, las proposiciones **únicamente se presentarán de forma manual en el Registro Municipal de Boadilla de Rioseco, los días en que se preste servicio de secretaría en el Ayuntamiento; (Lunes y Viernes, salvo causa de fuerza mayor que será avisado pertinentemente)**





6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- Existencia de crédito

El contrato no origina gastos al Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, sino ingresos, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto Municipal.

Los ingresos procedentes del canon de explotación, se aplicarán en la aplicación 541 del presupuesto de ingresos para el ejercicio económico 2021 y siguientes

6.2.- Presupuesto Base de Licitación y valor estimado

El Presupuesto Base de Licitación, se establece un CANON ANUAL que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento por la explotación del servicio, el cual se fija en la cantidad mínima de 100,00€/anuales.

Dicho canon podrá, ser mejorado al alza por los licitadores, siendo rechazadas las ofertas que presenten una oferta económica por debajo del presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato, asciende a la cuantía de 100€/anuales .

El precio del contrato, será el que resulte de la adjudicación del mismo –art 102 LCSP-

6.3.-Retribución del concesionario

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 289 LCSP, el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución que se percibirá directamente de los usuarios del Bar Las Escuelas-Teleclub de Boadilla de Rioseco-.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, no cabe revisión de precios, de conformidad con el art 103 LCSP.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de concesión de servicios se establece en un año, desde la formalización del contrato en documento administrativo , prorrogable anualmente de mutuo acuerdo hasta un máximo de cuatro años.

De común acuerdo, ambas partes podrán rescindir el contrato, comunicándolo con dos meses de antelación.

9.-REVERSIÓN





Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados a tal y como le fueron entregados.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Siendo obligatorio establecer al menos una condición especial de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP, y siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, se establece la siguiente:

- Medioambientales: promoción de uso de envases reutilizables y de reciclado de productos.

En el supuesto de incumplimiento, tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios que se detallan en la presente cláusula, para la facilitar la presentación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica, favoreciéndose así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa, estando su regulación está contenida en los artículos 156 a 158 de la LCSP

11.1. Criterio de adjudicación

El único criterio será el del precio.

Será rechazada toda oferta que se presente por debajo del presupuesto base de licitación.

La adjudicación del contrato, se realizará teniendo en cuenta la oferta económicamente más ventajosa, es decir, el canon más alto, así se seguirá el siguiente procedimiento de puntuación:

Mejora del canon: hasta 50 puntos

La propuesta económica más alta tendrá el 100% de la puntuación (50 puntos). El resto de propuestas se pondrán en relación a la más alta mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos totales= (oferta a valorar/ oferta más alta) x 50.

El adjudicatario del contrato, será aquel cuya oferta haya conseguido la mejor puntuación.





En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 LCSP.

El órgano de contratación, no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

12. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

13. LUGAR Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán de conformidad con el artículo 156 LCSP, en la forma y lugar indicados en los apartados siguientes, siendo el plazo de presentación de proposiciones de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación.

En todo caso, el plazo de presentación de proposiciones finaliza a las 14:00 horas del último día del plazo otorgado.

El Anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

13.1 Presentación manual:

Se presentarán dirigida al Órgano de contratación en el Registro General del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, Plaza del Ayuntamiento nº01, 34.349 Boadilla de Rioseco (Palencia), en horario de 10:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación.

Debido a la situación provocada por la pandemia del SARS-COV-2, las consultas presenciales se realizarán en caso de ser estrictamente necesario, siempre con cita previa y al persona deberá acudir con mascarilla de manera obligatoria.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 01 de octubre –LPAC–.

Cuando se envíen por correo, el empresario, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de oferta mediante **telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.**





En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

13.2. Las proposiciones de los interesados, deberán ajustarse a los Pliegos y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres denominados “A” y “B”, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre que se indica a continuación con la siguiente denominación: “PROPOSICIÓN PARA LICITAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR LAS ESCUELAS-TELECLUB DE BOADILLA DE RIOSECO”, siendo la denominación de los archivos la siguiente

14.1.- SOBRE “A” –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

-ANEXO I.- Declaración Responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

-ANEXO II.- Declaración, en la que se señale, si la oferta corresponde a una UTE. De acuerdo con el artículo 69.3 LCSP, cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación en forma de UTE, deberá aportarse en todo caso, compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatario del contrato, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Si varios licitadores concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

-ANEXO IV:- Declaración sobre documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

-ANEXO V:- Compromiso de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

14.2 –SOBRE B –PROPOSICIÓN ECONÓMICA

-ANEXO III.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA, donde expresará el precio del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del valor añadido.





Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detallan:

-Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados no miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

-Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

-Informe de reciprocidad, regulado en el artículo 68 LCSP

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien, durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta, o en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición, dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

-Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la clasificación, o solvencia en su caso, exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación, artículo 98 LCSP.

Cuando se trate de una Unión Temporal de Empresas (UTE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.8 LCSP, si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la misma, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición, la alteración de la participación de las empresas, siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato, la unión temporal de empresas, cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incurso en prohibición de contratar.





Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto de alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: D. José González Díaz (Alcalde-Presidente)

Suplente: Doña María Milagros Villada Díez

Vocal nº01: Habilitado Nacional del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco

Vocal nº02: Habilitado Nacional del S.A.M de Diputación Provincial de Palencia

Secretario de la Mesa: Habilitado Nacional del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco

A los efectos del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, LRJSP, la composición nominativa de la misma será objeto de publicación en el perfil del contratante, con una antelación mínima de siete (7) días naturales con respecto a la reunión que se celebrará para la calificación de la documentación contenida en el sobre nº01

La Mesa de Contratación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 326 LCSP y en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 08 de mayo, en lo que no contradiga la ley.

En cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículo 159.4 y 326.6 LCSP.

Cualquier notificación que desee realizar la Mesa de Contratación a los diferentes licitadores durante el procedimiento de adjudicación, se efectuará por correo electrónico a la dirección identificada en el exterior de cada sobre, si bien este medio sólo será válido, si existe constancia de su transmisión y recepción , de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, sin perjuicio, de su posible publicación en el perfil del contratante de la corporación.





16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL. CRITERIOS SUBJETIVOS

La Mesa de Contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación incluida en los sobres presentados por los licitadores, y si observase defectos o comisiones subsanables lo hará público a través del perfil del contratante de la corporación, publicándose el acta de constitución y apertura del sobre A; asimismo podrá notificarlo a la persona licitadora por correo electrónico, teléfono, a través de la dirección que haya indicado en el sobre, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de TRES (3) Días hábiles a contar desde el día en que tenga lugar la publicación del acto en el perfil del contratante, y sin perjuicio de la remisión de la comunicación al licitador, para que lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre la declaración responsable presentada, así como requerirles para la presentación de documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) Días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Concluida la lectura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa de Contratación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, tras solicitar en su caso, los informes técnicos que estime oportunos y una vez valoradas las proposiciones, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, por orden decreciente de importancia, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11.1 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador/licitadores propuesto/s frente a la Administración.

No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar la decisión.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto, como concesionario deberá acreditar en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día en que tenga lugar la publicación del acto en el perfil del contratante, sin perjuicio de la remisión de la comunicación al licitador, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado por aquel, excluido el IVA.





La garantía podrá constituirse en efectivo o en valores, mediante aval, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 LCSP debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente en el Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del concesionario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y debidamente suscritos por las partes. El contrato se entiende celebrado en el lugar de la sede del órgano de contratación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de adjudicación.

Cuando el concesionario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF asignado, y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Dicha designación se realizará en el mismo acto de adjudicación del contrato.





20.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 288 LCSP, las obligaciones generales del concesionario son las siguientes:

- a.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono , en su caso, de la contraprestación económica del precio de los productos ofertados. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato
- b- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones.
- c- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las Empresas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia de la concesión de servicios.
- e- Cualquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato señaladas en el artículo 288 LCSP, son obligaciones del concesionario las que se establecen en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El incumplimiento de las mismas, dará lugar a la rescisión del contrato.

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

El objeto del contrato comprende una zona perfectamente delimitada, viniendo obligado el concesionario a tenerla en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias objeto del contrato.

Este servicio comprende la **limpieza y desinfección diaria del local, aseo e instalación interior sita en el almacén del Bar Las Escuelas-Teleclub de Boadilla de Rioseco**, asimismo la limpieza comprenderá el Bar Las Escuelas-Teleclub de Boadilla de Rioseco, el fregado de suelos, desempolvado, limpieza y desinfección del mobiliario, teniendo una especial atención a los servicios sanitarios, realizando limpieza, fregado, desinfección de los aseos, elementos sanitarios y la pertinente desinfección de mesas y sillas una vez realizada la consumición, de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias en relación con el SARS-COV-2 (COVID).

EDIFICIO, INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

-Apertura y cierre del Bar Las Escuelas-Teleclub de Boadilla de Rioseco





- Realizar el encendido y apagado de la calefacción y del alumbrado del local
- Conservar el local y las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene
- Realización de las reparaciones que el Ayuntamiento indique, para el mantenimiento de las instalaciones estén siempre en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.
- En el caso de que se quieran colocar sistemas de seguridad en las instalaciones, el coste será por cuenta del concesionario, debiendo ponerla en conocimiento para su autorización por el órgano del contratación, pero a nombre del concesionario, gasto que deberá asumir al concesionario, debiendo una vez finalizado la concesión, proceder a su rescisión. En ningún caso, el Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, asumirá dicho coste
- Mantenimiento de las instalaciones con el material indicado necesario para el correcto funcionamiento de las mismas.
- Informar de las anomalías e incidencias que se produzcan en el local para que se proceda a su reparación o sustitución.
- El concesionario se hará cargo del local, enseres e instalaciones, que se establezcan en el Pliego técnico, que se formalizará como acto previo al ejercicio de la actividad.
- A adscribir para la prestación del servicio todos aquellos equipamientos, materiales mobiliario necesario para la prestación del servicio que no formen parte de los bienes de titularidad municipal, incluidos en la instalación. Dicho material aportado, deberá hacerse constar en el acta firmada por ambas partes al inicio del contrato, siendo propiedad del concesionario.
- No enajenar, arrendar, gravar bienes o instalaciones que sean objeto de explotación.
- Devolver al Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, en el mismo estado en que se recibieron, dentro del plazo establecido, después de la finalización del contrato, los bienes objeto de la utilización.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y LISTADO DE PRECIOS

El adjudicatario, deberá mantener abierto el Bar Las Escuelas-Teleclub de Boadilla de Rioseco, de manera regular y continuada.

El horario se adecuará a la época del año, si bien, deberá adaptarse a las recomendaciones y obligaciones que el Estado y la Junta de Castilla y León, adopten en relación con el SARS-COV-2 (COVID), sin que de derecho a indemnización alguna por el Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

El concesionario está obligado a instalar un cartel con indicación del horario de apertura, cierre, día o días de descanso y lista de precios de los productos.

PERSONAL





-El personal que necesitare el concesionario del servicio, será libremente seleccionado y contratado por él, con arreglo a las normas que procedan, sin que en ningún caso el Ayuntamiento asuma obligación alguna frente a este personal.

-El concesionario deberá estar en todo momento al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social y cumplir con la normativa correspondiente a la prevención de riesgos laborales cualquier otra normativa que afecte al ámbito laboral

-Garantizar que el personal adscrito a la actividad tiene la capacidad necesaria, y cumple los requisitos legales establecidos para la realización del servicio.

-Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

-Poner a disposición del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco toda la documentación relativa al cumplimiento de obligaciones laborales y con la seguridad social respecto al personal empleado para el desarrollo del servicio.

SUMINISTROS

El concesionario, será responsable de todas las posibles sanciones que en materia de sanidad, en relación a los productos alimenticios, bebidas, que estén para la venta al público, en ningún caso, debe haber alimentos ni bebidas de consumo propio en la instalación del Bar Las Escuelas-Teleclub de Boadilla de Rioseco.

Los gastos de electricidad y calefacción, corren a cargo del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, debiendo el concesionario advertir al órgano de contratación (Alcalde-Presidente) de la necesidad de nuevos suministros en este ámbito o de cualquier incidencia en el suministro eléctrico.

OBRAS Y PERMISOS

El concesionario no podrá cambiar el destino de las instalaciones a explotar, ni realizar obras que modifiquen la estructura del Bar Las Escuelas-Teleclub de Boadilla de Rioseco.

En el supuesto de que el concesionario quiera realizar voluntariamente obras de mejora en el local, correrán de su cuenta, y no darán lugar a indemnización alguna, previa autorización y con los condicionantes establecidos por el Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

Cuando se aprecie la necesidad de realizar obras de reparación y mantenimiento con el fin de mantener las instalaciones propiedad del Ayuntamiento en condiciones óptimas, se realizarán por el concesionario con cargo al importe del cánon, previa autorización y con los condicionantes establecidos por el Ayuntamiento.

TRIBUTOS





El concesionario, debe acreditar el alta en los tributos que graven la actividad antes del comienzo de la misma.

Al pago de los impuestos, tasas, licencias, autorizaciones que sean necesarias para la explotación del servicio, así como estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se originen por el ejercicio de la actividad, y no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

HOJA DE RECLAMACIONES

El concesionario tendrá la obligación de tener Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes de cuya existencia se expondrá notificación al público con carácter visible y permanente

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El concesionario estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y las normas de cualquier otro organismo público o privado sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración competente, los documentos que para ello sean necesarios.

OBLIGACIONES CON LOS USUARIOS

Garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso de la contraprestación económica en forma de precios, cuya lista deberá colocar en lugar visible.

El concesionario y el personal a su cargo deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

Ofrecer un servicio de hostelería de calidad.

21.-PROHIBICIONES

a.-Ceder a terceros en todo o en parte la explotación del Bar Las Escuelas-Teleclub de Boadilla de Rioseco, sin autorización previa de este Ayuntamiento. Este tipo de contrato no admite subcontratación.

b.-Destinar el local para uso distinto del objeto del contrato, así como alterar sus dependencias. No podrá realizar obra que modifique la estructura.

c.-El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.

d.- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores, quedando prohibido fumar dentro de todo el recinto.





22.-DERECHOS DEL CONCESIONARIO

De acuerdo con el artículo 289 LCSP, el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, así mismo, el concesionario tiene derecho a:

- Utilizar el local cedido para el servicio de Bar
- Los precios de los productos que expenda serán fijados libremente por el concesionario
- El Ayuntamiento deberá entregar las instalaciones en condiciones de uso conforme a su naturaleza, debiendo el Ayuntamiento realizar, en su caso, las reparaciones necesarias relacionadas con el uso normal y antigüedad de las mismas y que no sean imputables al concesionario.
- A recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

23.-POTESTADES Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

Potestades del Ayuntamiento:

- a.-Fiscalizar la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.
- b.-Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- c.-Podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, como medida cautelar en caso de iniciación de un expediente de resolución contractual, por incumplimiento del contratista.

Deberes del Ayuntamiento:

- a.-Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente
- b.-Indemnizar al empresario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del empresario
- c.-Indemnizar al empresario en caso de supresión del servicio por causa no imputable al concesionario.





GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.-FORMA DE PAGO DEL CÁNON POR EL CONCESIONARIO

El concesionario vendrá obligado al pago del canon anual mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas de titularidad municipal por el importe de dicho canon anual de cien euros (100,00€/anual)

La falta de pago, llevará consigo los recargos y los intereses que correspondan, pudiendo dar lugar, en su caso, a la resolución del contrato.

25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el supuesto de que el concesionario realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en un cuantía que podrá alcanzar el 10 % del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato-art. 192 LCSP-.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que detallan a continuación.

A efectos de imponer las penalidades oportunas, los posibles incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla en el cuadro siguiente, que no es exhaustivo:

CUADRO DE INFRACCIONES:

A.-Infracciones Leves: darán lugar o apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta por parte del concesionario no tipificado como grave o muy grave que ocasione perturbación o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:

1.-El incumplimiento de alguno de los aspectos requeridos en este Pliego debido a la mera negligencia o descuido.





2.-El Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación al desarrollo de los servicios

3.-El incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta, incumplimiento de aspectos organizativos menores etc.

B.-Incumplimientos Graves: se considerarán incumplimientos graves aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:

1.-Realización de acciones y omisiones que afecten a la seguridad de los ciudadanos

2.-No cumplir los compromisos ofertados en la licitación

3.-La prestación defectuosa o incorrecta del trabajo

4.-El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes dadas por el Ayuntamiento con carácter de urgencia.

5.-El incumplimiento del horario de trabajo señalado

6.-La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento

7.-El incumplimiento de la obligación de la condición especial de ejecución del contrato dispuesta en el presente pliego de cláusulas administrativas

8.- El incumplimiento de las siguientes obligaciones: la concesión de permisos, licencias, y vacaciones, sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de las potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

C.-Incumplimientos Muy Graves:

1.- No comenzar la prestación del presente contrato en el plazo establecido.

2.- El incumplimiento en materias de prevención de riesgos laborales que puedan suponer un peligro grave para la salud e integridad física de los trabajadores.

3.-No estar al corriente de pago de la Seguridad Social de los trabajadores.

4.- La falsedad en la información facilitada al Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.





5.-El incumplimiento de obligaciones laborales y obligaciones contractuales esenciales.

Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros.

El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves, podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de fianza y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso el órgano de contratación para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.

En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la concesionario en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la administración municipal.

De acuerdo al tipo de incumplimiento, las penalidades a imponer serán las siguientes:

-Incumplimientos Leves: apercibimiento o penalidad entre el 0,1% y 2% precio del contrato

-Incumplimientos graves: penalidad superior al 2% hasta el 6% del precio del contrato

-Incumplimientos muy graves: penalidad superior al 6% y hasta el 10% del precio del contrato

Las penalidades se impondrán al contratista por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 194 LCSP, debiéndose garantizar siempre la audiencia del contratista.

En todo lo no regulado en el presente PCAP en el citado artículo o LCSP, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre (LPAC)

El plazo para iniciar el procedimiento será de un (1) mes a contar desde que se conoció el incumplimiento por parte de la Administración.

La resolución que pone fin al procedimiento será inmediatamente ejecutiva, debiendo adoptarse y notificarse en el plazo de tres (3) meses desde que acordó el inicio del procedimiento.

El acuerdo que pone fin al procedimiento y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones (art 194 LCSP).





En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad de aplicar, considerando de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a.-la existencia de intencionalidad o reiteración
- b-La naturaleza de los perjuicios causados
- c.-La reincidencia en la comisión del incumplimiento
- d-El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

V. SUBCONTRATACIÓN

26.- SUBCONTRATACIÓN

Este contrato no admite subcontratación

VI MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos, en la forma, y de acuerdo con las condiciones previstas en el art 205 LCSP.

En los supuestos de modificación del contrato, recogidas en el art 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, la misma, sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del art 211.1 LCSP.

Respecto al procedimiento, se estará a lo regulado en el art 191 con las particularidades previstas en el art 207 LCSP.

Las modificaciones del contrato, deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo en los artículos 63 y 207 de la LCSP.

28.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art 198.5 LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.





Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del 208 LCSP y los apartados 2 y 3 del art 313 LCSP.

VII.-RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

29.1.-El contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato.

30. PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.3 in fine LCSP, no resulta necesario establecer un plazo de garantía, en atención a las características del contrato.

VIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, las legalmente establecidas conforme señala el art 294 LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el art 109 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el concesionario de la obligación de guardar sigilo a que se refiere el presente pliego, respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

31.-REGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describan las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

32.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS





32.1 – Confidencialidad

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (L.O 03/2018 de 05 de diciembre), Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de datos.

Las empresas licitadoras, tendrán que indicar mediante declaración complementaria, que documentos administrativos, técnicos y datos, son a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa al margen o de cualquier otra forma), en el documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 03/2018 de 05 de diciembre.

De no aportarse esta declaración tal y como se ha señalado en los documentos a presentar en cada uno de los sobres, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter

32.2-Tratamiento de Datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (L.O 03/2018 de 05 de diciembre), Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control de desarrollo del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A INCLUIR EN EL SOBRE A

D./Doña _____ con DNI nº _____ actuando en nombre propio
o en representación de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio
a efectos de notificaciones en calle/plaza _____
población _____ código postal _____ provincia _____
teléfono _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones telemáticas
manifiesta:

MANIFIESTA:

Que ha tenido conocimiento de la licitación convocada para la contratación de la explotación del servicio de bar teleclub, sito en inmueble con referencia catastral nº 7218201UM3771N0001UA, local segundo, en relación a la salida del municipio de Boadilla de Rioseco en dirección a Villada por la carretera autonómica P-905, de propiedad del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, toma parte en dicha licitación y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que el declarante, así como, en su caso, la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, cumplen con todos los requisitos previos exigidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de contratos del Sector Público para ser adjudicatarios del contrato y, en concreto declara:

1º.: Que cumple con las condiciones exigidas legalmente para contratar con la administración.

2º.- Que en su caso, la empresa a la que representa ha sido constituida con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar y, en el caso de ser persona jurídica, el objeto social abarca las prestaciones objeto del contrato, y en el supuesto de actuar en nombre de otro, ostenta la representación necesaria para ello.

3º.- Que en su caso, la empresa a la que representa dispone de solvencia económica y técnica exigidas para la presente contratación.

4º.- Que no se encuentra incurso ni el declarante, ni la empresa a la que representa en su caso, ni sus administradores ni representantes legales, en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de contratos del Sector Público.

5º.- Que el declarante o la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Que el declarante o la empresa a la que representa no tiene deudas con el Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco (Palencia)





7º.- Que el declarante o la empresa a autoriza al Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco (Palencia) a solicitar a la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Haciendas Autonómicas, Entidades Locales y/o sus equivalentes en el ámbito de la Unión Europea, o terceros países, para comprobar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

8º.- Que cuenta con las habilitaciones suficientes para la manipulación de alimentos, dispensa de bebidas, que la legislación sectorial competente determine.

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la siguiente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Firmado.:





ANEXO III : COMPROMISO DE ALTA EN EL IAE INCLUIR EN EL SOBRE A

D/DÑA _____ con DNI _____ se

compromete en caso de resultar adjudicatario del presente contrato cuyo objeto es la concesión de servicio de Bar del Teleclub de Boadilla de Rioseco (Palencia), a darse de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, según lo establecido en el Pliego de condiciones administrativas particulares.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Firmado.:





ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA -SOBRE B-

D./Doña _____ con DNI nº _____ actuando en nombre propio o
en representación de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio a
efectos de notificaciones en calle/plaza _____
población _____ código postal _____ provincia _____
teléfono _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones telemáticas _____

MANIFIESTA:

1º.- Que ha tenido conocimiento de la licitación convocada para la contratación de la explotación del servicio de bar teleclub, sito en inmueble con referencia catastral nº 7218201UM3771N0001UA, local segundo, en relación a la salida del municipio de Boadilla de Rioseco en dirección a Villada por la carretera autonómica P-905, de propiedad del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco,

2º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el citado contrato que **expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.**

3º.- Que cumple con todos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente para la realización de la citada actividad.

4º.- Que toma parte en la licitación convocada y se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (escribir tanto en letra como en números) _____, y _____ euros correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido IVA.

En _____, a _____ de _____ de _____ 2021.

Firmado.:





ANEXO IV : MODELO DE DECLARACIÓN DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

(Art 133 LCSP, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

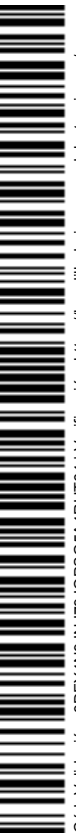
D/ Doña _____, provisto/a del DNI Nº _____, en nombre y
representación de _____, con CIF número _____

DECLARA: Que los documentos y datos presentados ante este Registro, considera de carácter confidencial, son los que a continuación se relacionan (si no hay ninguno, escriba NINGUNO)

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Firmado.:



Cód. Validación: 3DFY4N9JN79JQPSG5A4RHT64 | Verificación: <https://boadilladerioseco.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 31



AYUNTAMIENTO DE
BOADILLA DE RIOSECO

ANEXO V: COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

(Este documento sólo debe presentarse en caso de no tener suscrito un seguro en el momento de la presentación de la oferta ,ya que en este caso se aportará copia de la póliza de seguro)

D./Doña _____ con DNI _____ se compromete en caso de resultar adjudicatario del presente contrato cuyo objeto es la concesión de servicio del Bar Las Escuelas-Teleclub de Boadilla de Rioseco a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

En _____ a _____ de _____ 2021

Firmado:



Cód. Validación: 3DFY4N9JN79JQPSG5A4RHT64 | Verificación: <https://boadilladerioseco.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 31



ANEXO VI: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE

EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

(Documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

D./Doña _____ con DNI nº _____ actuando en nombre propio
o en representación de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio
a efectos de notificaciones en calle/plaza _____
población _____ código postal _____ provincia _____
teléfono _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones telemáticas _____

Y de la otra D./Doña _____ con DNI nº _____ actuando en
nombre propio o en representación de la empresa _____ con CIF _____
y domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza _____
población _____ código postal _____ provincia _____
teléfono _____

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar la contratación del Bar Las Escuelas-Teleclub de Boadilla de Rioseco, en la contratación del contrato de concesión de servicios, en las condiciones y requisitos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan su contenido.

Esta agrupación, está constituida por un porcentaje de participación de _____ % de la empresa

y del _____ % de la empresa

y se nombra representante de dicha agrupación a D./Doña _____

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Firmas de los apoderados de las empresas que se unan para licitar.

En _____ a, _____ de _____ de 2020.





AYUNTAMIENTO DE
BOADILLA DE RIOSECO

Redacción pliego de cláusulas administrativas particulares tras la Comisión Especial de Cuentas de fecha 31 de mayo y aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2021



Cód. Validación: 3DFY4N9JN79JQPSG5A4RHT64 | Verificación: <https://boadilladerioseco.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31